

de 1966, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario. Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se declara desierto el «Premio Español de Turismo para Películas de Largo Metraje 1969».

Por Orden ministerial de 26 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) se convocó el «Premio Español de Turismo para Películas de Largo Metraje 1969», a cuya convocatoria se presentaron cinco proyectos de películas.

El Jurado encargado de fallar dicho premio examinó detenidamente los cinco proyectos presentados y ha estimado que ninguno de ellos reúne las condiciones necesarias al fin perseguido por la convocatoria, que se concreta en la base primera de la Orden ministerial de 26 de abril de 1969, que convoca dicho premio.

Por ello y de acuerdo con la citada base, el Jurado ha propuesto que el «Premio Español de Turismo para Películas de Largo Metraje 1969» sea declarado desierto.

En su virtud y de acuerdo con la propuesta de dicho Jurado, esta Dirección General ha tenido a bien disponer que quede desierto el «Premio Español de Turismo para Películas de Largo Metraje 1969» por no reunir los proyectos presentados a él las condiciones precisas que se especifican en la base primera de la Orden ministerial de 26 de abril de 1969, que convoca dicho premio.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros del día 20 de febrero de 1970 autorizando a la Junta de Compensación del Centro declarado de Interés Turístico Nacional «Playa de las Teresitas» a la revisión del Plan de Ordenación Urbana del referido Centro.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, en su reunión del día 20 de febrero de 1970 adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar a los promotores del Centro de Interés Turístico Nacional «Playa de las Teresitas», declarado por Decreto 3349/1967, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1968) y situado en Tenerife, a revisar el Plan de Ordenación Urbana de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros del día 20 de febrero de 1970 autorizando a don Tomás Maestre Aznar a la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro declarado de Interés Turístico Nacional «Hacienda de la Manga de San Javier».

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, en su reunión del día 20 de febrero de 1970 adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar a don Tomás Maestre Aznar, promotor del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de la Manga de San Javier», declarado por Decreto 3338/1968, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1969) y situado en el término municipal de San Javier (Murcia), a revisar el Plan de Ordenación Urbana de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas para ello y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros del día 20 de febrero de 1970 autorizando a la Sociedad «Urmenor, S. A.», a la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro declarado de Interés Turístico Nacional «Hacienda de la Manga de Cartagena».

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, en su reunión del día 20 de febrero de 1970 adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar a la «Compañía Urbanizadora Nuestra Señora del Mar Menor» («Urmenor, S. A.»), promotora del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de la Manga de Cartagena», declarado por Decreto 2296/1966, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre de 1966) y situado en el término municipal de Cartagena (Murcia), a revisar el Plan de Ordenación Urbana de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas para ello y haber recaído informe favorable del Ministerio de Información y Turismo.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 25 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso contra sentencia de 22 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Verdú Cerdá, don Javier y doña Alicia Verdú Malla y por la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, en apelación contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 22 de junio de 1968 que estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Verdú Cerdá, don Javier y doña Alicia Verdú Malla contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de 22 de julio de 1967 referentes a las fincas números 36 y 38 del polígono de «Buenos Aires», en Martorell, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por ambas partes en cuanto a la clasificación y valoración de los terrenos, confirmando en parte la sentencia recurrida, declaramos que la extensión real de la finca número 36 es la de trece mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, valorando el exceso de cabida en la misma cantidad de 342 pesetas el metro cuadrado, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario. Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 1969, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre doña Antonia García Santiso, demandante, representada por el Procurador señor Bravo Nieves, bajo la dirección del Letrado señor García Non, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 23 de diciembre de 1965, sobre sanciones por infracción de las normas que rigen las viviendas de protección oficial, se ha dictado, el 29 de octubre de 1969, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y con estimación